



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2023-MDC/A.

Cajacay, 06 de octubre del 2023

POR CUANTO:

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO:

En sesión Ordinaria de consejo de la fecha 06 de octubre del 2023, Informe N° 205-2023-MDC/MECC/ALE, emitido por la Asesora legal, Informe N° 216-2023-MDC/GM, de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la constitución política del Perú, concordante en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la de bases de la descentralización Ley 27783, en su artículo 42°, inciso e), indica como Las competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señala que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, en los literales e), j) y n) del artículo 5° del citado Decreto Legislativo, se señala que el MIMP tiene como ámbito de competencia la promoción y protección de poblaciones vulnerables; la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y, el ejercicio de la rectoría sobre las materias de su competencia y sobre los Sistemas asignados, tales como el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente;

Que, el artículo 27° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, define al Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente como el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes; funcionando a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2020 se modifica el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, a fin de establecer las medidas que resulten necesarias para garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, así como el apoyo a sus



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

familias de origen, en la actuación estatal a través de los procedimientos por riesgo y desprotección familiar;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 001-2020, prevé que de conformidad con el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1297 los Gobiernos Locales asumen la competencia de los procedimientos por riesgo a partir de la vigencia de dicha norma del modo siguiente: a) En un máximo de tres (3) meses, las municipalidades provinciales y distritales de Lima Metropolitana y Callao, así como las municipalidades provinciales que son capital de departamento; b) En un máximo de seis (6) meses, las municipalidades provinciales no incluidas en el inciso a); c) En un plazo de doce (12) meses, las municipalidades distritales no incluidas en el inciso a); y, d) De manera progresiva, las Municipalidades de Centros Poblados y dispone que dicha progresividad es determinada por el MIMP;

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 001-2020 modifica los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Código de los Niños y Adolescentes estableciendo, entre otros aspectos, que el MIMP, como Autoridad Central de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa dicho servicio, así como capacita a sus integrantes; y, que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), siendo el gobierno local el que se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el literal b) del numeral 45.2 del artículo 45 del Código de los Niños y Adolescentes señala que la DEMUNA tiene entre sus funciones actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, conforme a la ley sobre la materia;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, precisa que el objeto del referido reglamento es regular el servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente (DNA) para el cumplimiento de sus funciones; el cual, conjuntamente con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, garantizan una adecuada intervención de la DEMUNA en el fortalecimiento de la protección de derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir, crecer y desarrollarse en su entorno familiar y lograr su desarrollo integral;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente señala que la atención de casos en la DNA comprende la realización de acciones dirigidas a lograr el cese de la situación que amenaza o afecta el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes y a revertir los factores de riesgo que motivan dicha situación; estableciéndose además, en el numeral 29.3 de dicho artículo que la actuación de la DEMUNA acreditada en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento;

Que, sobre el particular, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297 establece que la **DEMUNA** acreditada para atender el procedimiento por riesgo es la autoridad competente de dar inicio a la actuación estatal, de oficio o a pedido de parte, ante situaciones de riesgo;

Que, estando el Informe N° 216-2023-MDC/GM, de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual emite informe para el registro de la Defensoría del Niño y Adolescente, adjuntando el Reglamento Interno del Servicio de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Distrital de Cajacay, para que previo opinión legal se apruebe en sesión de concejo;



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, estando el Que, mediante Informe N° 205 - 2023-MDC/MECC/AL, del área de asesoría legal mediante el cual emite **OPINION FAVORABLE**, para la Aprobación del Reglamento Interno del Servicio de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Distrital de Cajacay;

Teniendo en consideración lo expuesto en uso de las facultades conferidas por la constitución política del Perú, la ley orgánica de municipalidades y de ley marco de la gestión y prestación de los servicios, el consejo municipal ha aprobado la siguiente ordenanza.

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

**TITULO I
FINALIDAD**

Artículo 1°.- El presente Reglamento Interno establece los lineamientos técnicos, administrativos y funcionales que regirán la actuación del Servicio de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente desde la DEMUNA, como las funciones, responsabilidades y sanciones a los que se sujetan sus integrantes; velando por el respeto y el ejercicio de los derechos de las niñas, niños, y adolescentes.

Artículo 2°.- La Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Distrital de Cajacay, es un servicio de carácter gratuito, confidencial del Sistema de Atención Integral que funciona en la Municipalidad Distrital de Cajacay, cuya finalidad es promover, defender y vigilar los derechos que la Legislación reconoce a las niñas, niños y adolescentes, actuando como instancia administrativa la Municipalidad.

**TITULO II
BASE LEGAL**

Artículo 3°.- El presente Reglamento tiene como base legal los siguientes dispositivos legales:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", Artículo 84° Incisos 1.2) y 1.3).
- ✓ Ley N° 27337 - "Código del Niño y el Adolescente".
- ✓ Ley N° 27473 - "Modifica diversos Artículos de la Ley N° 27337".
- ✓ Ley N° 27007 - "Ley que faculta a las Defensorías del Niño y el Adolescente realizar Conciliación Extrajudicial con Título de Ejecución".
- ✓ Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MPM/A, que aprueba el Manual de Organización y Punciones de la Municipalidad Distrital de Cajacay.
- ✓ Decreto Supremo N° 006-99-PROMUDETH, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27007, modificado mediante Decreto Supremo N° 007- 2004-MIMDES.
- ✓ Resolución Ministerial N° 234-99-PROMUDEH - "Reglamento del Servicio de Defensoria del Niño y Adolescente".
- ✓ Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH, establece en su Numeral VI que las Municipalidades deben implementar el Comité Multisectorial por los derechos de los niños y adolescentes.
- ✓ Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 03 de Agosto de 1990.
- ✓ Resolución Ministerial N° 669-2006-MIMDES, que aprueba la Guía de Procedimientos de Atención de Casos para las Defensorías del Niño y el Adolescente.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

TITULO III ALCANCES Y PRINCIPIOS

Artículo 4°.- Las normas contenidas en el presente Reglamento Interno se aplicarán en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Cajacay, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash.

Artículo 5°.- La Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Distrital de Cajacay, brinda su servicio basado en los siguientes principios:

- ✓ **El Interés Superior del Niño y del Adolescente:** La consideración del Niño y del Adolescente como lo más importante en cualquier situación que lo involucre.
- ✓ **Gratuidad:** La prestación de los servicios es totalmente gratuita para todos los usuarios.
- ✓ **Confidencialidad:** Absoluta reserva de la información transmitida por los usuarios.
- ✓ **Carácter orientador y no impositivo:** Promueve el diálogo y búsqueda de alternativas y evita la manipulación e imposición de criterios.
- ✓ **No discriminatorio:** Garantizar un trato humano justo y equitativo, abierto a cualquier niño, adolescente o adulto.
- ✓ **Legalidad:** Su actuación se desarrolla de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.
- ✓ **Celeridad:** ventaja que ofrece la DEMUNA a las partes para que el conflicto encuentre una rápida y pronta solución.

TITULO IV FUNCIONES DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE.

Artículo 6°.- Son funciones de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Distrital de Cajacay las siguientes:

- ✓ Conocer la situación de los niños y adolescentes que se encuentran en las Instituciones Públicas o Privadas.
- ✓ Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos para hacer prevalecer el principio del interés superior.
- ✓ Promover el fortalecimiento de los lazos familiares, para ello puede efectuar Conciliaciones Extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares, sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias.
- ✓ Conocer de la colocación familiar.
- ✓ Fomentar el reconocimiento voluntario de la filiación.
- ✓ Coordinar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan.
- ✓ Brindar Orientación Multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas, siempre que no existan procesos judiciales previos: y
- ✓ Denunciar ante las Autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes.

TITULO V DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 7°.- las principales actividades que la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Distrital de Cajacay realizan son:

- I. De Protección:** se refiere a todas las actividades dirigidas a la atención de casos que atenten o vulneren los derechos de las niñas, niños y adolescentes; para lo cual se deberá;
- ✓ Brindar orientación general para el tratamiento del caso.
 - ✓ Interceder ante organismos según corresponda.
 - ✓ Apoyar la denuncia de delitos ante las autoridades competentes.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- ✓ Resolver conflictos en base a la conciliación.
- ✓ Desarrollar actividades preventivas.

II. De Promoción: se refiere al despliegue de acciones planificadas y orientadas a cambiar la forma de pensar y actuar de las personas en torno a los derechos de las niñas, niños y adolescentes a fin de dar cumplimiento, para lo cual se deberá:

- ✓ Lograr que las personas asuman actitudes de respeto y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, produciendo cambios positivos en el ideal social.
- ✓ Motivar la participación comunitaria y el desarrollo de líderes que fomenten el respeto por los derechos de las niñas, niños y adolescentes y lo instituyan en su vida diaria.
- ✓ Fortalecer y desarrollar habilidades y capacidades de las niñas, niños y adolescentes, para intervenir en la defensa de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.
- ✓ Contribuir con la prevención de situaciones que vulneran los derechos de niñas, niños y adolescentes.

III. De Vigilancia: se refiere a las acciones orientadas a informar y organizar a la población, a efectos que vigilen y exijan el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como de los servicios dirigidos a los mismos, para lo cual se deberá:

- ✓ Promover la participación directa y organizada de la población en el control del cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como de los servicios dirigidos a los mismos.
- ✓ Promover el compromiso de la población para velar por el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y los servicios dirigidos a los mismos.
- ✓ Identificar los problemas que se suscitan en diferentes niveles y proponer alternativas de solución que normalmente son fruto de consenso de un grupo de ciudadanos organizados.

Artículo 8°.- otras actividades que la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Distrital de Cajacay; realiza son en función a su Plan de Trabajo anual, el cual incluye:

- ✓ Elaborar un diagnóstico de la situación de la niñez y adolescencia en la localidad, identificando los principales problemas y acciones a desarrollar.
- ✓ Hacer un análisis de los principales problemas, recursos y acciones a tomar en beneficio de la niñez y la adolescencia de la localidad.
- ✓ Hacer un análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Distrital de Cajacay.
- ✓ Plantear los Objetivos de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Distrital de Cajacay, para el año de trabajo.
- ✓ Estable los lineamientos de protección (atención de casos), promoción y vigilancia.
- ✓ Definir las metas que se esperan alcanzar.
- ✓ Definir el presupuesto por actividad, los responsables y recursos para su ejecución.

TITULO VI

ESTRUCTURA DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE

Artículo 9°.- La Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Distrital de Cajacay, es un área estructurada que pertenece a la Sub Gerencia de Programas Sociales; y debe estar conformada por:

- ✓ 01 Jefe de Departamento de DEMUNA (Defensor)



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- ✓ 02 Defensores (01 Abogado y 01 Psicólogo)
- ✓ 01 Promotor (a)
- ✓ Personal de Apoyo

Artículo 10°.- La Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente, debe estar integrada por Profesionales y personas de la comunidad (voluntarios) debidamente capacitados, con ética profesional y buen trato, para llevar el funcionamiento de la Defensoría.

Los defensores deben ser profesionales de disciplinas relacionadas con las ciencias humanas y sociales debidamente acreditadas para el ejercicio de sus funciones, el Personal de apoyo estará conformado por personal administrativo y profesional que colabore con el servicio; además se contará con la participación de Promotores Voluntarios los cuales son niñas, niños, adolescentes y adultos de la comunidad que sean capacitados para desempeñar las funciones propias del servicio y que asuman la responsabilidad y el compromiso de defender los derechos del niño y adolescente.

TITULO VII

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES Y SUS RESPONSABILIDADES

Artículo 11°.- El Jefe de la DEMUNA desempeña las siguientes funciones:

- ✓ Dirigir, coordinar y supervisar la labor del Equipo de la DEMUNA.
- ✓ Coordinar acciones con la Oficina de defensorías del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- ✓ Elaborar, dirigir y supervisar el funcionamiento general de la Defensoría, así como el desarrollo del Plan de Trabajo de la DEMUNA, el mismo que será aprobado por la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Cajacay.
- ✓ Atender a la población usuaria y derivar los casos presentados a los especialistas correspondientes.
- ✓ Mantener contacto permanente con la comunidad, conociéndola y facilitando su acceso a la DEMUNA.
- ✓ Inscribir en la Defensoría, a los Defensores y Promotores de la / Jurisdicción de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Cajacay.
- ✓ Representar a la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Distrital de Cajacay ante las diferentes Instituciones, así como facilitar y coordinar con las Instituciones que prestan servicio de atención al Niño y el Adolescente en el ámbito Provincial de Bolognesi.
- ✓ Promover, fomentar y orientar en la comunidad acciones de sensibilización y programas vinculados a la defensa de los derechos del Niño y el Adolescente.
- ✓ Otras actividades que se le asignen.

Artículo 12°.- Los Defensores desempeñan las siguientes funciones:

- ✓ Recibir e inscribir los casos administrativos relacionados con la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Distrital de Cajacay.
- ✓ Analizar y plantear alternativas de solución a los casos mediante la conciliación.
- ✓ Firmar las Actas de Conciliación y los demás documentos relacionados con los casos específicos de atención.
- ✓ Participar en la planificación, ejecución y evaluación de los servicios de la DEMUNA.
- ✓ Garantizar la atención integral de los problemas que se presenten y coordinar con profesionales para la atención de los casos especiales.
- ✓ Informar periódicamente al Jefe de la Sub gerencia de Programas Sociales acerca del avance de sus acciones.
- ✓ Otras actividades que el Jefe de Programas Sociales le asigne.

Artículo 13°.- Los Promotores desempeñarán las siguientes funciones:



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- ✓ Organizar y Promover actividades de difusión, prevención y protección en bien de la niñez y adolescencia de la Municipalidad Distrital de Cajacay.
- ✓ Promover y difundir los servicios dirigidos a la niñez y adolescencia que brinda la DEMUNA y otras Instituciones de la comunidad.
- ✓ Velar en su comunidad por el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Ejecutar programas locales de promoción y apoyo, promoviendo los derechos y la defensa de las niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Detectar y canalizar los casos que requieran atención de la DEMUNA, respetando el anonimato de la denuncia si el caso lo requiere.
- ✓ Promover y apoyar las actividades, campañas y demás iniciativas de difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Apoyar en la prestación de servicios de la DEMUNA, y
- ✓ Promover la difusión de valores.
- ✓ Otras actividades que el Jefe de la Sub Gerencia de Programas Sociales le asigne.

Artículo 14°.- Son funciones del personal de apoyo:

- ✓ Colaborar en las acciones preventivo-promocionales que realiza la DEMUNA.
- ✓ Apoyar en el seguimiento de los casos recibidos por la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Distrital de Cajacay.
- ✓ Otras funciones que le asigne el Jefe de la Sub Gerencia de Programas Sociales.
- ✓ El personal de apoyo está prohibido de suscribir actas de conciliación.

Artículo 15°.- Los integrantes de la DEMUNA deben de estar debidamente capacitados para el cumplimiento de sus funciones, en aspectos teóricos, jurídicos, normativos, metodológicos e instrumentales; referidos a la vigilancia, promoción y defensa de los derechos de las niñas, niño y adolescente.

Todos los integrantes de la DEMUNA basaran su actuación protegiendo el interés superior del niño y adolescente frente a sus padres, responsables o terceros. Tienen el carácter de Autoridad Pública y están facultados de instar a las partes en controversia a resolver sus diferencias.

Cuando se trate de un delito tipificado en el Código Penal, los Miembros de la DEMUNA, solicitaran la intervención de los Fiscales y Jueces competentes y el auxilio de la Fuerza Pública para cautelar los derechos de los niños y adolescentes.

TITULO VIII

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE CASOS EN DEMUNA.

Artículo 16°.- La atención de un caso en la Defensoría involucra las Etapas, de recepción, calificación, acciones dispuestas, seguimiento y conclusión del procedimiento las cuales establecen:

- I. **RECEPCIÓN.** - Etapa en la cual el defensor toma conocimiento del caso de manera verbal o escrita; la mismas que podrán ser a título personal o de forma anónima o de oficio.
- II. **CALIFICACIÓN.** - Etapa en la cual el Defensor evalúa el caso y determina la acción a seguir. La calificación se realizará en el término de 24 horas de recepcionado el caso y cuando se requiera de una indagación sobre los hechos, esta no excederá de 07 días hábiles contados a partir de la recepción.
- III. **ACCIONES DISPUESTAS.** - Como resultado de la calificación del caso, el defensor deberá implementar los mecanismos de solución siguientes:
 - 3.1 **ORIENTACION.** - Mecanismo de atención, mediante el cual el defensor proporciona información variada sobre temas generales o específicos relacionados con los derechos de los niños, y niñas y adolescentes.
 - 3.2 **LA DERIVACIÓN.** - Mecanismo, mediante el cual se traslada formalmente un caso a una Institución pública o privada u a otra Defensoría, para su atención.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Razones para derivar un caso:

- ✓ Cuando el caso presuntamente constituye, Falta o Delito.
- ✓ Cuando la Defensoría no puede ofrecer la atención que el caso requiere.
- ✓ Cuando se presume una citación que pueda dar lugar a un estado de abandono de los niños, y niñas y adolescentes.

3.3 **DENUNCIA.** - Mecanismo mediante el cual el defensor comunica a la instancia competente más cercana, frente a la presunción de faltas o delitos cometidos en agravio de las niñas, niños y adolescentes.

3.4 **LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.** - Mecanismo alternativo orientado a la solución de conflictos familiares, donde el Defensor, busca promover un acuerdo voluntario entre las partes, atendiendo al principio interés Superior del niño.

3.5 **EL COMPROMISO.-** Mecanismo alternativo para llegar a acuerdos que garanticen el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las niñas, niños y adolescentes; Siempre y cuando los hechos no constituyan falta o delito, para esto se cuenta con la participación del Defensor, quien deberá promover el dialogo y la sensibilización de las partes a fin de llegar a un acuerdo que beneficien al niño, niña y adolescente, atendiendo al principio del Interés Superior de las niñas, niños y adolescentes dentro de lo que la Ley permite.

3.6 **GESTIONES ADMINISTRATIVAS.** - Acciones específicas que se despliegan para la atención de un caso, ante las Instituciones o Entes que incurren en una contravención, de la misma manera se considera gestiones Administrativas las acciones de coordinación que se despliegan para la incorporación de los niñas, niños y adolescentes en los programas sociales que se diseñan para su atención, en su localidad. En el caso de las niñas, niños y adolescentes trabajadores la Defensoría llevará un registro de estos; teniendo en consideración que es un espacio de Atención Primaria en la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

IV. **SEGUIMIENTO.** - etapa que involucra las acciones que el Defensor de la DEMUNA debe realizar, a fin de:

- ✓ Verificar los avances, y el cumplimiento de los acuerdos.
- ✓ Realizar los ajustes de estrategias, para así poder alcanzar los resultados previstos; lo que supone evaluar el cumplimiento de los acuerdos y en caso de no estar cumpliéndose, recomendar soluciones y correctivos.
- ✓ Lograr el total cumplimiento de los acuerdos a favor de las niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Identificar las limitaciones y dificultades.

V. **CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO.** - etapa en la cual el Defensor realiza la culminación de los casos, la misma que procede:

- ✓ Cuando ha transcurrido 06 meses de los que dispone el Defensor para realizar el seguimiento.
- ✓ Por el Desistimiento de la parte que informó del caso a la DEMUNA, en dicho supuesto, deberá expresar su voluntad de no seguir con el procedimiento o la pretensión, la misma que se redactará en la ficha de la entrevista o de verificación. Cabe indicar que el desistimiento procede cuando el derecho o interés de la niña, niño o Adolescente vulnerable o puesto en peligro, ha sido atendido por otra institución de la defensa.
- ✓ Por abandono de las partes que intervienen en el procedimiento, el cual se declarará pasado los 30 días calendarios, luego de verificar que el Derecho o interés protegido de la niña, niño o adolescente, ha sido atendido por otra institución de Defensa.
- ✓ El procedimiento concluye con un Informe del Jefe de DEMUNA.

TITULO IX



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INTERVENCIÓN DE LA DEFENSORÍA

artículo 17°.- La Defensoría del Niño y el Adolescente intervienen cuando surgen problemas sobre alimentos, tenencia, régimen de visitas y los demás consignados en el presente Reglamento.

Artículo 18°.- La Defensoría para su intervención emplea diferentes mecanismos de solución, como:

I. **MECANISMO DE LA CONCILIACIÓN.** - La Defensoría utiliza este mecanismo para la solución de las siguientes materias:

- ✓ **ALIMENTOS.** - para que se brinde todo lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, asistencia médica y recreación de la niña, niño y adolescente; así como los gastos durante el embarazo de la madre, desde la concepción hasta la etapa del post-parto.
- ✓ **TENENCIA.** - derecho de la patria potestad, por el cual uno de los progenitores, el padre o la madre, asume el cuidado de la niña, niño o adolescente y vive con el mismo. Procede cuando los padres están separados y desean determinar de común acuerdo quien asumirá la responsabilidad de criar al niño, niña o adolescente.
- ✓ **RÉGIMEN DE VISITAS.** - para que el padre o la madre que no vive con sus hijos, tenga derecho a visitarlos, y que por acuerdo de las partes, se establezcan días y horas de visitas, con la finalidad de fortalecer los lazos familiares.

II. **MECANISMO DEL COMPROMISO.** - La Defensoría utiliza este mecanismo para los siguientes temas:

- ✓ **RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE FILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.** - para la aceptación voluntaria del hijo o hija no reconocida ante los Registros Civiles por el padre o la madre. La filiación de un hijo o hija solo surge a partir de la firma en la Partida o Acta de Nacimiento por parte del padre o la madre, ya sea en el momento de la inscripción o en acto posterior.
- ✓ **NORMAS DE COMPORTAMIENTO.** - se establecen reglas o pautas orientadas a resguardar los derechos y obligaciones de las niñas, niños y adolescentes. Estas normas deben aplicarse tanto a los padres como a las niñas, niños y adolescentes, siempre que no implique violencia. A través de las normas de conducta se promueve que la o las partes asuman obligaciones o se mejoren las relaciones personales.

III. **MECANISMO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS.** - La Defensoría hace uso de este mecanismo cuando se trata de:

- ✓ **INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE NACIMIENTO.** - el Defensor realiza las acciones y orienta a los obligados, sobre el procedimiento a seguir para lograr la inscripción de la niña, niño y adolescente ante la instancia de la oficina de Registro o Estado civil o la oficina registral RENIEC, mediante el cual el estado reconoce legalmente la existencia de una persona, ya que la inscripción del nacimiento puede darse de manera oportuna o extemporánea.
- ✓ **DERECHO A LA EDUCACIÓN.** - las acciones que realiza el Defensor (a) para que la niña, niño o adolescente sea matriculado a una edad y a tiempo adecuado. La Defensoría puede intervenir mediando ante las Autoridades del Centro Educativo y/o ante la Asociación de Padres de Familia (APAFA) para que ante la ausencia de algunos requisitos solicitados para la matrícula, se haga prevalecer el derecho a la educación de nuestra niñez y adolescencia, brindándoles las facilidades para ser matriculados.
- ✓ **DETENCIONES ARBITRARIAS.** - las acciones que realiza el Defensor (a) cuando se retiene a un adolescente sin mandato judicial y o sin que haya cometido una infracción flagrante, o cuando pese a existir un mandato de detección a transcurrido más de 24 horas detenido y no ha sido puesto a disposición de la autoridad judicial competente.

TÍTULO X DEL REGISTRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Artículo 19°.- La Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Distrital de Cajacay, llevará un Registro de denuncias o documentos en el cual se dejará constancia de todos los escritos, peticiones o denuncias orales que se reciban, así como de los recursos que presenten las personas interesadas, igualmente se dejará constancia de las comunicaciones que se dirijan a otras Instituciones. En este Registro también se deberá dejar constancia del lugar, fecha y hora de la presentación de documentos, identificación de la persona que dirige la petición o denuncia ante este órgano administrativo, así como un resumen de lo expuesto en el caso de que se trate de una exposición oral.

TITULO XI DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 20° La Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Distrital de Cajacay, está prohibida de:

- ✓ Conciliar cuando se trate de derechos no disponibles o cuando el caso implique la comisión de un delito o una falta y se encuentre en proceso judicial Q sea cosa juzgada.
- ✓ Hacer cobros por las acciones realizadas o por realizar.
- ✓ Divulgar por cualquier medio, el contenido de los casos puestos a su conocimiento y/o de toda aquella información en donde se vea involucrado el derecho de la niña, niño o adolescente, bajo responsabilidad.
- ✓ Manipular los servicios e imponer sus propios criterios.
- ✓ Asesorar, patrocinar en procesos judiciales y/o denuncias respecto a violencia familiar.



ARTICULO 21.- ENCARGAR, la publicación en el portal Institucional de la entidad la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Segundo.- facultar a alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y de ejecución necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ANCASH

Felipe Santos Lazaro Sandoval
DNI: 15682643
ALCALDE